1. TIPO DE CONTRATO Y NOVEDAD:

TIPO DE CONTRATO:	OBRA:	■	**TIPO DE NOVEDAD:**	SUSPENSIÓN:	☐
	INTERVENTORIA:	☐		AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:	■

2. CONDICIONES INICIALES:

CONTRATO No.	1223 de 2019		
OBJETO:	"Realizar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, la construcción, reforzamiento estructural y rehabilitación del centro de danza y coreografía del Valle CDCV, Etapa 2 (Edificio 3) de las antiguas bodegas de la empresa de licores del Valle."		
CONTRATISTA DE OBRA:	LAM CONSTRUCCIONES SAS		
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA:	N/A.		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 3.929.358.548,00	**VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:**	$ 3.929.358.548,00
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	ONCE (11) MESES		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	10/06/2019	**FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRORROGA 1:**	10/06/2020

3. SUSPENSIONES:

Las casillas correspondientes a suspensiones podrán incorporarse tantas veces como novedades requiera el contrato en cuestión.

SUSPENSIÓN No. 1		**DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:**	30 DIAS
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	13/09/2019	**FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:**	14/10/2019
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	15/10/2019	**NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:**	10/02/2020

SUSPENSIÓN No. 2		**DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:**	45 DIAS
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	08/03/2020	**FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:**	22/04/2020
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	23/04/2020	**NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:**	25/07/2020

AMPLIACION A LA SUSPENSIÓN No. 2		**DIAS CALENDARIO DE SUSPENSIÓN:**	25 DIAS
FECHA INICIO DE LA SUSPENSIÓN:	23/04/2020	**FECHA TERMINACIÓN DE LA SUSPENSIÓN:**	17/05/2020
FECHA PREVISTA DE REINICIO:	18/05/2020	**NUEVA FECHA PREVISTA PARA CUMPLIR PLAZO CONTRACTUAL:**	19/08/2020

El 23 de abril del 2020, se reunieron en la ciudad de Bogotá D.C., el Arq. Gabriel H. Linares Triana, Supervisor del presente contrato, el Arq. José Reinel Contreras Yaruro apoyo a la supervisión del contrato, la Dra. Claudia Isabel Victoria Niño Izquierdo, ordenadora del gasto del Ministerio y el Arq. Jairo Villamizar Salcedo, representante legal de la firma contratista de obra; con el fin de suspender ___ o ampliar la suspensión __**X**__ del Contrato anteriormente citado. (Marcar con una X la novedad correspondiente)

JUSTIFICACIÓN:

Las partes antes mencionadas se han reunido a fin de acordar la ampliación de suspensión No. 2 del contrato de obra No. 1223 de 2019, en atención a las siguientes consideraciones:

- Que la Suspensión No 2 se fundamentó en que la interventoría al contrato termino su plazo de ejecución el 7 de marzo de 2020, en atención a esto, la entidad inicio el proceso contractual para poder contar con una nueva interventoría.

- Que De conformidad con el numeral 1 del art. 32 de la ley 80 de 1993 y el art. 83 de la ley 1474 de 2011, se establece que un contrato de obra no puede ejecutarse sin el seguimiento y control de la interventoría.

- La entidad se encuentra adelantado el proceso MC CM 001 2020 que tiene por objeto “Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para los contratos de obra No. 1223 de 2019 cuyo objeto es: “REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y REHABILITACIÓN DEL CENTRO DE DANZA Y COREOGRAFÍA DEL VALLE CDCVC, ETAPA 2 (EDIFICIO 3) DE LAS ANTIGUAS BODEGAS DE LA EMPRESA DE LICORES DEL VALLE.”.

- Que, según fecha establecida en portal de contratación, SECOP II, la fecha de adjudicación del proceso antes mencionado es el próximo 27 de abril de 2020.

- Que, en atención a lo anterior, se tiene como fecha estimada para el inicio del contrato de interventoría el 4 de mayo de 2020.

- Que la nueva interventoría según lo establece el pliego de condiciones del proceso, deberá dentro de los primero quince (15) días después de la firma del acta de inicio, adelantar una verificación de estado del contrato y de la ejecución de la obra, antes de autorizar el reinicio de esta. Aunado a que debe prepararse todos los protocolos de Bioseguridad debido al COVID-19

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, las partes consideran pertinente la ampliación a la suspensión No. 2 del

contrato de obra, por un término de veinticinco (25) días calendario o hasta que se cuente con el aval del reinicio de las actividades de obra por parte de la nueva interventoría.

CONSIDERACIONES:

1. Las partes declaran y aceptan que la suscripción de la presente ampliación a la suspensión se efectúa debido a la fuerza mayor expuesta en las causales.

2. El contratista se obliga a ampliar la correspondiente póliza de garantía que ampara el mayor tiempo de ejecución del contrato.

Para Constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervienen a los veintitrés 23 días del mes de abril del 2020.

SUPERVISIÓN
MINISTERIO DE CULTURA

ORDENADOR DEL GASTO
MINISTERIO DE CULTURA

N/A.

REPRESENTANTE LEGAL
INTERVENTORÍA

APOYO A LA SUPERVISIÓN
MINISTERIO DE CULTURA

REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA DE OBRA